

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017

Fecha: 05/04/2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|
| 110013335025 2015 00155 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EDISSON EDUARDO TOVAR SARMIENTO | MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, que en providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar, en cuanto a la devolución del remanente de los gastos no tiene saldo a favor. | 04/04/2022 | |
| 110013335025 2019 00130 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JULIO ACEVEDO FLORIAN MURCIA | COLPENSIONES. | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 3 de diciembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de octubre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor. | 04/04/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2019 00138 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTROS DEL DERECHO | JUAN PABLO CORDOBA TAPIAS | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciase al a la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía de la MEBOG, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, el Acta No. 0631-GUTAH-SUBCO2-25, expedida como consecuencia de la sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018. Segundo. - Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2019 00498 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GUADALUPE LEONOR MOJICA | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de febrero de 2022 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2019 00535 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIOLA LUDGARDA CUERVO GONZALEZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2020 00296 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARMENZA MONCAYO ROSERO | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 08 de marzo de 2022 que declaró probada la excepción de ineptitud de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2020 00315 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | NANCY YORLADIS BELTRAN LADINO | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de febrero de 2022 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2020 00380 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ERNESTO JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ | NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 01 de marzo de 2022 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00063 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO | SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | AUTO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN PERSONAL 1. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO como apoderado de la parte demandante, conforme lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. 2. REQUERIR al demandante WILSON EMIGDIO GUERRERO LÁDINO, para que designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso. 3. Por secretaria NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda al señor HERNÁN DAVID ROMERO DAZA, conforme al 199 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se tendrá en cuenta el correo electrónico contenido en el pdf 032 del expediente. | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00111 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANA CECILIA RIVERA HERNANDEZ | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 08 de marzo de 2022 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00180 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GERMAN YESID ABRIL DIAZ | MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG | AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 08 de marzo de 2022 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00385 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ARMANDO PADILLA ROMERO | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en auto del 04 de marzo del año en curso, que dispuso devolver el expediente al juzgado, para que proceda a dar el trámite correspondiente establecido en el artículo 131.2 del CPACA... PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 04/04/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00392 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CS R ROBERTO FLOREZ HERRERA | MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor ROBERTO FLOREZ HERRERA en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL EJERCITO NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A., córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00392 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CS R ROBERTO FLOREZ HERRERA | MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL | AUTO DE TRASLADO Teniendo en cuenta que se presentó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en el Acta de Junta Medica Laboral No. 118612 de 6 de noviembre de 2020 y del Acta de Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. TML21-475 MDNSG-TML-41.1 registrada en el folio No. 36 del libro de Tribunal Médico, de 24 de junio de 2021; córrase traslado de la misma a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 233, inciso 2 del C.P.A.C.A., para que se pronuncie al respecto en escrito separado a la contestación de la demanda. Infórmese a las partes que el auto que decida la presente medida cautelar será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente. | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|----------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00396 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | DERLY MERITINA CASTRO GOMEZ | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION | <p>AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora DERLY MERITINA CASTRO GOMEZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), En tal virtud, dispone:</p> <p>1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP) y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...</p> | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2021 00409 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARLOS FERNANDO ESCOBAR MORAD | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. | <p>AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor CARLOS FERNANDO ESCOBAR MORAD contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los respectivos anexos, y archívese el proceso.</p> | 04/04/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|---|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00053 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | HERNAN OSORIO LONDOÑO | CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor HERNAN OSORIO LONDOÑO en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2022 00080 | CONCILIACION | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | GINNA MILENA CARRILLO LOPEZ | AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 09 DE MARZO de 2022 ante la Procuraduría 85 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y GINNA MILENA CARRILLO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.474.020, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar a la señora GINNA MILENA CARRILLO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.474.020, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.937.036). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente. | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00084 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CELIA CAROLINA ANDUQUIA AMARILES | NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2022 00094 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ | NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 04/04/2022 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00097 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ARIZALDO NIÑO SUAREZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | <p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</p> <p>Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías del señor ARIZALDO NIÑO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía 194.589:</p> <p>1. Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020.</p> <p>OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías al señor ARIZALDO NIÑO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía 194.589:</p> <p>1. Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantías anuales del año 2020.</p> <p>Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes...</p> | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-----------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00098 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A , para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías a la señora MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía 52.282.621: 1. Certificación de la fecha de consignación de las cesantías y los intereses a las cesantías del año 2020. OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento de la pago de cesantías a la señora MONICA PATRICIA CORENA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía 52.282.621: 1. Resolución que ordenó el reconocimiento de las cesantía anuales del año2020. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar ... | 04/04/2022 | |
| 1100133 35 025 2022 00099 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | OSCAR DANILO AREVALO ENRIQUEZ | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 04/04/2022 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA